CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 90

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 60/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CREANDO PY S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 04/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.174.----------

Asunción, 18 de junio de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 121 de fecha 19 de junio de 2019 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 04/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.174.**, el **Contrato N° 60/2019** de fecha 09 de julio de 2019, la Nota D.I.F N° 214/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota D.O.P N° 159/2020 del Departamento de Obras y Proyectos de fecha 21 de mayo de 2020, la Nota de Conformidad de la firma **CREANDO PY S.A** de fecha 21 de mayo de 2020, el Memorando OGVEC N° 518/2020 de fecha 02 de junio de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 61/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J N° 121 de fecha 19 de junio de 2019, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 04/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.174.**, por el periodo de 12 (doce) meses, por un monto mínimo de **G.75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones) IVA incluido** y un monto máximo de **G. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido**, conforme a los precios unitarios detallados en la oferta.----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 60/2019** en fecha 09 de julio de 2019, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **CREANDO PY S.A**, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del contrato N° 60/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Nota D.I.F N° 214/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 60/2019 con la firma **Creando PY S.A**, adjuntando la nota de conformidad de la firma y la nota D.O.P N° 159/2020 del Departamento de Obras y Proyectos de fecha 21 de mayo de 2020.----------

.../...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....90.....
(Continuación)

Asunción, 18 de junio de 2.020.-

...//...

Por Nota D.O.P N° 159/2020, se manifiestó lo siguiente: "...Se *realiza esta solicitud de ampliación de vigencia, debido a que existen pedidos desde el año 2015, además no se ha llegado al monto mínimo según contrato y a la fecha contamos con una extensa cantidad principalmente de los juzgados de la capital. También se consta con disponibilidad presupuestaria. La ampliación solicitada sería hasta el 31/12/2021 debiendo mantenerse los principios unitarios de referencia por parte de la empresa CREANDO PY, quien no encuentra objeción para la prórroga de la misma...". (Sic).* ----------

Por Nota de fecha 21 de mayo de 2020, la firma **CREANDO PY S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 60/2019, en los siguientes términos: *"para manifestar en nombre y representación de CREANDO PY S.A., que no encontramos objeción para la prórroga de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2021...".*

Por el Memorando OGVEC N° 518/2020 de fecha 02 de junio de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitó: "... *solicitar la ampliación de vigencia hasta el 31/12/21...".*----------

Así mismo, el Memorando OGVEC N° 518/20, menciona cuanto sigue: "...*La presente extensión de vigencia se solicita en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y no se ha ejecutado el monto mínimo. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios, en caso que surja una necesidad que deba ser atendida. La secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por Nota N.S N° 2037 de fecha 23/04/2020, ha comunicado las decisiones adoptadas en el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en sesión de fecha 22/04/2020, en lo que respecta a la racionalización de recursos presupuestarios para el presente Ejercicio Fiscal, y su redireccionamiento al Proyecto del Expediente Electrónico. En tal sentido, se ha dispuesto la suspensión de provisión y colocación de carteles, hasta el 31/12/20, a excepción de los casos estrictamente necesarios, para lo cual, la Dirección de Infraestructura Física deberá realizar un relevamiento e informe técnico, sometiendo los mismos, a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas para la autorización respectiva...".*----------

Cabe destacar, que al mencionado memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.----------

Por Dictamen UOC N° 61/20, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...*que se amplíe la vigencia del* ***Contrato N° 60/2019*** *suscrito con la firma* ***CREANDO PY S.A.,*** *contados desde el 10 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.".*----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA PEXREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....90.....
(Continuación)

Asunción, 18 de junio de 2.020.-

...//...

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 60/2019 se ajusta a lo establecido en el Art. 9° inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: *"Toda vez que las **cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados** al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".*----------

En base a los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 60/2019**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 60/2019**, suscrito con la firma **CREANDO PY S.A.** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 04/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.174**, contados desde el **10 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ante mí:

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.